

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ANCLAJE DE LA FUNDACIÓN PARA EL ANCLAJE EMPRESARIAL Y LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN (FAFECYL), POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A LOS EMPRENDEDORES, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE “LA RAYA”, PARA EL AÑO 2025.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se publica en el BOCyL el Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de La Raya. El impulso al emprendimiento y a la creación de empresas es uno de los ejes de actuación de dicho Plan, como factor clave para fortalecer el tejido productivo, previéndose ayudas orientadas a estimular la creación de empresas y el autoempleo de aquellas personas físicas que tienen iniciativas emprendedoras.

Con fecha 30 de mayo de 2025 se publica en el BOCYL la Orden EYH/546/2025, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a los emprendedores en el ámbito de actuación del Plan Socioeconómico de “La Raya”.

Para la puesta en marcha de estas ayudas se ha contado con la colaboración de una entidad pública, la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo (FAFECYL), organización de carácter público y tripartito, sin ánimo de lucro, que forma parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

FAFECYL gestiona de modo efectivo distintos programas de apoyo al autoempleo y a los emprendedores en diversos territorios de la Comunidad Autónoma, y desde su constitución ha introducido modificaciones en sus Estatutos con el fin de adaptar sus fines y actividades a las necesidades de empresas y trabajadores de Castilla y León. Con la última modificación, aprobada el pasado 23 de junio de 2025 por el Patronato de la Fundación, se otorga a la Comisión Ejecutiva de Anclaje la facultad de determinar la competencia para asignar la competencia para resolver las solicitudes de las convocatorias de ayudas, circunstancia que exige para el correcto orden procedimental determinar que la autorización previa para la concesión de las ayudas, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponda a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Con fecha 1 de agosto de 2025 se publica en el BOCYL la Orden EYH/853/2025, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden EYH/546/2025, de 27 de mayo. Esta Orden recoge la circunstancia referida en el párrafo anterior, y establece una disposición transitoria por la que los procedimientos iniciados al amparo de la convocatoria publicada con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la iniciación del procedimiento de concesión de las correspondientes ayudas.

Con fecha 7 de julio de 2025 se publicó en el BOCYL el EXTRACTO de la Resolución de 3 de julio de 2025, de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, por la que se convocan ayudas para el apoyo a los emprendedores, en el ámbito de actuación del Plan Socioeconómico de “La Raya”, para el año 2025. La referida modificación de las bases reguladoras de las ayudas establecida en la Orden EYH/853/2025, de 28 de julio, requiere modificar la Convocatoria de FAFECYL.

En reunión de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, de fecha 04 de septiembre de 2025 se autorizó la presente modificación de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo previsto en la Base 9ª de la Orden EYH/546/2025, de 27 de mayo, modificada por la Orden EYH/853/2025, de 28 de julio,

RESUELVO

1º.- Modificar el Resuelto DECIMOPRIMERO, punto 1, de la Resolución de 3 de julio de 2025, de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, por la que se convocan ayudas para el apoyo a los emprendedores, en el ámbito de actuación del Plan Socioeconómico de “La Raya”, para el año 2025, que pasa a tener la siguiente redacción:

“DECIMOPRIMERO. - Resolución y pago.

1.- La autorización previa de concesión corresponderá a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para resolver las solicitudes contempladas en esta Resolución corresponde al vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL elegido por su Patronato, previa propuesta del órgano instructor, según establece el artículo 27 de sus Estatutos, rigiéndose por el régimen jurídico del derecho privado, tanto el acto de otorgamiento de las ayudas como su correspondiente impugnación. En la resolución constará, en su caso, la cuantía de la subvención concedida y la orden de pago.”

2º.- Añadir un Resuelto DECIMOCTAVO a la Resolución de 3 de julio de 2025, de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, por la que se convocan ayudas para el apoyo a los emprendedores, en el ámbito de actuación del Plan Socioeconómico de “La Raya”, para el año 2025, en los siguientes términos:

“DECIMOCTAVO. – Disposición Transitoria.

Los procedimientos iniciados al amparo de la convocatoria con anterioridad al 2 de agosto, fecha de entrada en vigor de la Orden EYH/853/2025, de 28 de julio, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la iniciación del procedimiento de concesión de las correspondientes ayudas.”

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 04 de septiembre de 2025

Fdo.: Carlos Martín Tobalina
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL